



NOTIFICACION POR

AVISO

Señores

PROINSALUD S.A.

proinsaludips@proinsalud.co

Calle 14 # 34 – 24 B/ san Ignacio de pasto Nariño

Asunto: Notificación por Aviso del Auto 022 del 2022

Ref. Auto No. 022 de fecha 3 de octubre de 2022 “Por el cual se archiva el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación en contra de PROINSALUD S.A.”.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo del Hospital Militar Central, y del artículo 568 del Estatuto Tributario nos permitimos realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del **Auto No. 022 de fecha 3 de octubre de 2022** “Por el cual se archiva el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación en contra de **PROINSALUD S.A.**”.

La presente notificación se efectúa, en atención a lo dispuesto en el artículo 568 del estatuto tributario modificado por el artículo 58 del decreto 019 del 2012, que dispone:

“Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal”.

En concordancia con el artículo 565 del estatuto tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 DE 2006 en concordancia con el artículo 69 del código contencioso administrativo, que dispone:

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Página 1 de 3

CA-CORE-PR-01-FT-10 V1



*“artículo 69 **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”.(Subrayado fuera del texto original).

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente para el cumplimiento de los requisitos de la notificación por aviso se dispone:

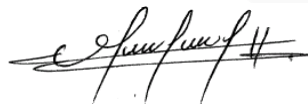
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo, que se adelanta por parte de esta Oficina Asesora Jurídica mediante el Auto de mandamiento de pago No. 03 de 2017 en contra de **PROINSALUD S.A.**, por valor de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$313.587)**, como consecuencia del pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a **PROINSALUD S.A.**, a través de su apoderado en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.”

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso realizado.

Con toda atención,



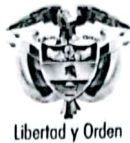
MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA

 
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado E-00003-202309855-HMC Id: 278434
Folios: 3 Fecha: 2023-09-11 14:51:12
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA - OFAJ
Destinatario: PROFESIONALES DE LA SALUD PROINSALUD LTDA

Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo


Elaboro: Juan Manuel Murcia Eusse
Abogado Contratista OFAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUTO No 2 2 DEL

03 OCT 2022

Por el cual se archiva el proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación en contra de PROINSALUD S.A.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA

En uso de sus facultades en especial las que le confieren la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial por la Resolución No.795 del 06 de septiembre de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Auto 03 del 23 de junio de 2017, se libró mandamiento de pago en contra PROINSALUD S.A. ordenando:

"ARTICULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago en contra **PROINSALUD S.A.** identificado con **NIT. 800.176.807**, a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 313.587),**
2. *Más los intereses que se cobran para los créditos a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** a una tasa equivalente al DTF, a partir del vencimiento de cada una de las facturas.*

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, y/o la indexación del capital, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda No. 000017990128 a Nombre del Hospital Militar Central, o para proponer las Excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional."

Que el día 17 de julio de 2017 se realizó citación a **PROINSALUD S.A.** identificado con NIT. 860002184 para que en el término de diez (10) días hábiles para comparecer a notificarse del auto 03 del 23 de junio del 2017, "por el cual se libro mandamiento de pago ejecutivo en contra de **PROINSALUD S.A.**".

Que atendiendo lo ordenado anteriormente se presentó a notificarse del mandamiento de pago el señor Ricardo Arturo Cabrera Cabrera con cedula de ciudadanía 12.962.780, representante legal **PROINSALUD S.A.**

Que mediante acta de reunión del 8 de septiembre del 2022, el área de Cartera del Hospital Militar Central verificó que la factura QA150000000523 objeto del cobro coactivo no cuentan con saldo pendiente.

Que el Hospital Militar Central de conformidad a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, procederá a archivar el proceso de cobro adelantado en contra de **PROINSALUD S.A.** por pago total de la obligación, iniciado mediante auto 03 del 23 de junio del 2017.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

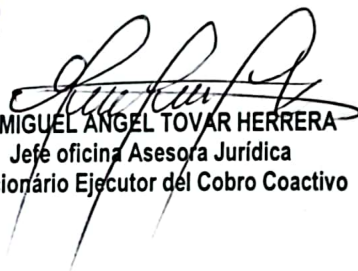
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo, que se adelanta por parte de esta Oficina Asesora Jurídica mediante el Auto de mandamiento de pago No. 03 de 2017 en contra de **PROINSALUD S.A.**, por valor de **TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$313.587)**, como consecuencia del pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a **AXA COLPATRIA SEGUROS**, a través de su apoderado en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **03** OCT 2022


Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA
Jefe oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo


Manuel Murcia Funes
Abogado contratista - OPAJ